



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2024

Responsabilidad Civil Extracontractual No. 25-899-31-03-003-2023-00130-00

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció dentro del término de traslado de la objeción al juramento estimatorio presentada por la Equidad Seguros Generales OC (archivo 83).

Asimismo, se pronunció frente a las excepciones de mérito formuladas por los demandados.

Para efectos de continuar con el trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C. G. del P., el Despacho CITA a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, el día **7 del mes de abril del año 2025**, a la hora de las **2:15 PM.**

Reglas de la audiencia:

1. El apoderado de cada extremo procesal deberá garantizar los medios tecnológicos y la conectividad óptimos para su oportuna comparecencia, la de su poderdante y demás personas citadas a la respectiva audiencia.
2. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.
3. La inasistencia a la audiencia deberá justificarse en la forma y en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 372 ídem.
4. En el evento de que no se justifique la inasistencia de alguna de las partes o de sus apoderados, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 ídem.
5. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia esta no se llevará a cabo, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia en la forma prevista en la ley, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.
6. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE

(Firma digital)

OSCAR LEONARDO MORA BONILLA
Juez

Firmado Por:
Oscar Leonardo Mora Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237a20bc2f3ad8fd70a761db0967578485010608058050fa770654d236a92f58**

Documento generado en 12/12/2024 11:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>